

---

“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Atendiendo además a lo resuelto en la Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con número de referencia 21-20-RA-SCA, de fecha 16 de noviembre de 2020. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a nombres, números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

**ACUERDO No. 242. -**

**CLAUDIA JUANA RODRÍGUEZ DE GUEVARA,  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República.**

En uso de sus facultades y de conformidad a lo establecido en el artículo 51, número 6) del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; así como por lo estipulado en el Acuerdo Ejecutivo No. 339, de fecha 7 de junio de 2022, emitido por esta Presidencia, específicamente en lo comprendido por su numeral 1), **ACUERDA:** Modificar el también Acuerdo Ejecutivo No. 125, de fecha 24 de febrero de 2023, emitido por esta Presidencia, a través del cual y de conformidad a la normativa correspondiente, se acordó prorrogar un total de 45 becas a igual número de becarios, de acuerdo con el detalle citado en tal Acuerdo.

La modificación en referencia consiste en el cambio del monto “REMANENTE” del becario estudiante de la carrera de Licenciatura en Educación Física y Deporte, de la Universidad de Oriente, que aparece comprendido en el literal B) del Acuerdo No. 125, a quien erróneamente se colocó el monto de “\$0.00”, siendo lo correcto “\$1,200.00”. De igual forma se modifica el monto total del cifrado presupuestario contenido originalmente en el referido Acuerdo, de “\$58,055.00”, a “\$59,255.00”; quedando en todo lo demás incólume el contenido del Acuerdo últimamente señalado.

**DADO EN CASA PRESIDENCIAL**, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de mayo de dos mil veintitrés.

-----Firma ilegible-----

Pronunciado por Claudia Juana Rodríguez de Guevara,  
Secretaría Privada de la Presidencia de la República